



**AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 8 4**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**En uso de las facultades legales delegadas en la Resolución No. 3691 de 2009, y de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Decreto 175 de 2009 y Decreto 109 del 2009, en concordancia con la ley 99 de 1993 y el Decreto 472 de 2003**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja anónima instaurada ante la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el radicado N° **2008ER5602** del 08 de Febrero de 2008, donde se denunció la tala de un árbol de la especie Aliso, ubicado en la zona verde frente a la casa de la calle 141 No. 118-15 de la Localidad de Suba.

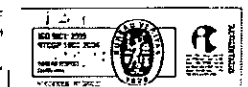
Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita técnica el día 10 de Febrero de 2008, en la dirección de la referencia, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **4009** del 25 de mayo de 2008, donde se informó que efectivamente se encontró que se había realizado la tala de un (1) individuo vegetal de la especie Aliso, presuntamente por la señora Adela, sin autorización por parte de autoridad ambiental, con la finalidad de establecer el nombre y apellido de la señora en mención se indagó con los vecinos, pero estos los desconocen.

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que no es posible la individualización del presunto infractor por cuanto, ni en la queja se denunció los datos de quien realizó dicha actividad y de acuerdo a la información contenida en el concepto técnico no se logró esclarecer la identidad de este, de igual forma el quejoso es anónimo imposibilitando esto indagar con el nombre del infractor.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en **BOG** de garantizar la seguridad jurídica, en las

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3 2 8 4

actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad bajo el radicado No. 5602 del 08 de Febrero de 2008.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTOCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados <sup>o</sup> **2008ER5602** del 08 de Febrero de 2008, donde denunció la tala de individuo arbóreos de la especie Aliso, ubicado en la zona verde frente a la casa de la calle 141 No. 118-15 de la Localidad de Suba.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente diligencia en la cartelera de la localidad de Suba.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE** 14 JUL 2009

**Edgar Alberto Rojas**  
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: carolina cardona-bueno  
Revisó: Carlos Rengifo

